

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

| | |
|-----------------------|---|
| Interlocutorio | 106 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Ejecutante | Gildardo Valencia |
| Ejecutado | Carlos Andrés Pérez |
| Radicado | 05756 40 89 001 2019 00034 00 |
| Decisión | Reanuda proceso – requiere parte actora |

Revisado el presente expediente se observa que, el término de suspensión del proceso solicitado por las partes se encuentra más que vencido, razón por la cual, de conformidad con el inciso 2° del artículo 163 del C. G. del P., se dispondrá la reanudación del mismo.

En orden a lo anterior y comoquiera que la suspensión del proceso que fuese solicitada por las partes tenía como finalidad corroborar el efectivo cumplimiento del acuerdo de pago al que habían llegado el ejecutante y el ejecutado; se dispondrá requerir al demandante a efectos de que informe si efectivamente se cumplió con lo pactado, a fin de proceder con la terminación del proceso en los términos del artículo 431 del C. G. del P.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar el presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el inciso 2° del artículo 163 del C. G. del P.

SEGUNDO: Requerir al demandante, señor Gildardo Valencia, a efectos de que informe si el demandado cumplió con el acuerdo de pago pactado, a fin de proceder con la terminación del proceso en los términos del artículo 431 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 010 fijado el día 26 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario